

DECRETO 3306 DE 1985

(noviembre 13)

Por el cual se convoca el Consejo Nacional de Salarios.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo 1° Convócase el Consejo Nacional de Salarios de que trata la Ley 187 de 1959 para que entre a ejercer las funciones que le están atribuidas a partir del dos (2) de diciembre de 1985.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JORGE CARRILLO ROJAS.